

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

Habiéndose extraviado las pólizas definitivas núms. S. 1826 y S. 1827, que la Sociedad de Seguros "La Victoria de Berlín", expidió en 29 de Marzo de 1919, sobre la vida de doña Rafaela Oliag Linares y don Vicente Sanchiz Aiza, respectivamente, ambos de Valencia, se hace público por medio del presente anuncio, que si no fueran presentadas en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno, y serán substituídas por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

X.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

En el Juzgado de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido se tramitan autos seguidos por el obrero don Joaquín Jover Solbes, contra don Juan Pascual Boniquet, sobre pago de jornales, en los que se dictó la siguiente cédula de notificación:

Alcalá de Henares, 23 de Agosto de 1937.

Guárdese y cumpla lo que se ordena por el excelentísimo Tribunal Supremo en su anterior carta-orden y certificación que se acompaña, acútese su recibo y hágase saber a las partes la venida de los autos.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—A. Ochoa.—Ante mí.—Martín Muro.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Joaquín Jover Solbes y mediante a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, y que firmo en Alcalá de Henares, a 19 de Enero de 1938.—El Juez, A. Ochoa.

J. O.—2.547

CARRATOLA (Antonio), (a) "Carraca", cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por el delito de robo, en causa número 166 de 1937, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito Sur de Alicante, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el nú-

mero 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Alicante, 24 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.548

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramita expediente con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; aperecidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 698 de 1937.—Círculo de "La Unión". Casa número 8 de la calle de San Gregorio, de la villa de Silés (Jaén). Incautada por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra "La Fraternidad", U. G. T., de dicho pueblo.

Expediente número 699 de 1937.—Sociedad Recreativa, Círculo Agrícola Industrial. Casa número 9 de la calle de Mesones, de Silés (Jaén), y casa número 8 del Paseo de Francisco Largo Caballero, de dicho pueblo. Incautadas por la Agrupación Socialista de Silés.

Expediente número 892 de 1937.—Jenaro López Quijano. Casa número 103 de la calle de Salmerón, de Linares (Jaén). Incautada por el Sindicato Unico del Ramo de la Construcción C. N. T., de Linares.

Expediente número 899 de 1937.—Josefa Calzado Pérez. Casa número 8 de la calle de Jaime Vera, de Linares (Jaén). Incautada por el Sindicato Unico del Ramo de la Construcción C. N. T., de Linares.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 26 de Enero de 1938.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.549

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; aperecidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 489 de 1937.—Sociedad Recreativa Cultural. Casa sin número, sita en la plaza de Mariana Pineda, de la villa de Teulada (Alicante). Incautada por el Consejo Municipal de Izquierda Republicana de dicho pueblo.

Expediente número 835 de 1937.—Casino Primitivo de Ibi. Casa número 4 de la calle de la Libertad, de Ibi (Alicante). Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 855 de 1937.—Cosme Soler Soler. Casa, sita en la calle de Rusia, sin número, del pueblo de Parcent (Alicante). Incautada por la Juventud Socialista de dicho pueblo.

Expediente número 856 de 1937.—José Gil Guillot Casa sita en la calle de C. Pérez, sin número, del pueblo de Parcent (Alicante). Incautada por la Juventud Socialista de dicho pueblo.

Expediente número 857 de 1937.—

Pérez Aracil y Compañía. Un molino harinero, sito en el paraje de Río Abajo, actualmente solar, en el pueblo de Lorcha (Alicante). Incautada por el Sindicato de Trabajadores de la Tierra (U. G. T.) de dicho pueblo.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia, se libra el presente en Barcelona, a 26 de Enero de 1938.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.550

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores o funcionarios que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 579 de 1937.—Herederos de Antonio Martos Molina. Casa número 28 de la calle de Pablo Iglesias de la villa de Torreperogil (Jaén), que era fábrica de aceite de oliva. Incautada por el Consejo Municipal de dicha población.

Expediente número 580 de 1937.—Ramón Díaz Catena. Fincas denominadas La Tendera y Nava, sitas en Torreperogil (Jaén). Incautadas por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 580 de 1937.—Pedro Zárate Muñoz Cobos. Casería denominada "Casa Troyano", sita en el extrarradio de la villa de Torre-

perogil (Jaén). Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona, a 27 de Enero de 1938.—El Juez, Alfredo Fernández.

J. O.—2.551

AMAT MONSET (María Teresa), de 29 años de edad, hija de Bartolomé y Luisa, de estado casada, natural de Tarrasa, vecina de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Provenza, número 319, pral. 1.ª, sin profesión, procesada en sumario número 89 de 1937, por desafección al régimen, comparecerá en el término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.—El Juez, Juan Pont.

J. O.—2.552

BOHER (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Borrell, número 153, de profesión pescadero, acusado en sumario número 83 de 1937, por desafección al régimen, comparecerá en el término de 6 días, ante el Juzgado número 8 Especial de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.—El Juez, Juan Pont.

J. O.—2.553

GORIA CLARA (Carlos), las demás circunstancias del cual no constan, domiciliado últimamente en Barcelona y acusado en sumario número 71 de 1937, por desafección al régimen, comparecerá dentro del término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción número 8 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.—El Juez, Juan Pont.

J. O.—2.554

Por la presente que se expide en méritos de la causa número 144 de 1937, por tenencia de explosivos, contra Liberio Mariotti N., se deja sin efecto la requisitoria de 31 de Julio del mismo año, publicada con el número 1.534 en la GACETA DE LA REPUBLICA de 15 de Septiembre de 1937, número 258, por haber sido aquél capturado.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.555

DOMENECH ALONSO (Juan), hijo de Félix y de Emilia, natural de Sulfi (Almería), de estado soltero, de profesión jornalero, de 25 años de edad domiciliado últimamente

en la calle Nueva de la Rambla, núm. 40, 1.ª, procesado por rebelión militar número 91 de 1937, comparecerá en término de 6 días, ante este Juzgado de Instrucción número 6 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.556

FERRER LLORT (Mercedes), hija de Jaime y de Rosa, natural de Barcelona, de estado casada, de profesión sus labores, de 29 años de edad, domiciliada últimamente en la calle Robador, número 47 entresuelo 1.ª, procesada en causa número 422 de 1937, por el delito de hurto contra la misma, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de 10 días, para constituirse en prisión como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.—El Juez, Mariano Jiménez.

J. O.—2.557

En el expediente número 763 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Francisco Martínez Doménech, en expediente número 85 de 1937, seguido por el Jurado de Urgencia número 1 de Valencia, por desafección al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 22 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 11 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero del inculcado Francisco Martínez Doménech, se cita y emplaza al mismo por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.558

En el expediente número 767 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindicias por Manuela Bayarri Algarra en expediente 73 de 1937, seguido ante el Jurado de Urgencia número 1 de Valencia, por desafección al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 23 de Diciembre último en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero de la inculpada Manuela Bayarri Algarra, se cita y emplaza a ésta, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.—
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.559

Antonio Bergua Cosials, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Benabarre y su partido, actuando en el Tribunal de Subsistencias y precios indebidos:

Certifico: Que en el Tribunal de Subsistencias y precios indebidos de este partido judicial, pende un juicio verbal en el que ha recaído la siguiente:

Sentencia. En Benabarre, 25 de Enero de 1938,

Dón Juan Francisco Aestri Salazar, Juez de primera instancia e instrucción de este partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, con asistencia del Delegado Fiscal don Esteban Lumbarres Puy, ha conocido del juicio seguido contra Antonio Girón Bisa, de 38 años de edad, soltero, vecino de Girés (Huesca), y de oficio labrador, como infractor de las disposiciones sobre política de precios contenidas en el Decreto de 18 de Septiembre último en relación con el de 10 de Diciembre de 1936, y 27 de Agosto último, y por tanto como presunto autor de un acto de hostilidad y desafección al régimen.

Resultando: Que el día 22 de Di-

ciembre último por los Carabineros del puento de Las Paules, de este partido, se sorprendió al encartado Antonio Girón Bisa, que conducía un rebaño de 47 cabezas de ganado lanar y 16 cabezas de ganado cabrío, presentando diferentes marcas y señales, sin que en aquel momento supiera explicar la procedencia y destino del referido ganado, que conducía además sin la correspondiente guía de circulación; siendo detenido y aprehendidas aquellas cabezas de ganado, las que fueron recogidas por la Intendencia Militar y conducidas desde Las Paules a Monzón. Hechos probados.

Resultando: Que remitida a este Tribunal por el Excmo. señor Gobernador General de Aragón el acta de aprehensión levantada, se incoaron las oportunas diligencias, solicitando el traslado del detenido a esta localidad, se llevó a cabo por las fuerzas de Carabineros del citado puesto de Las Paules, y por haberse dictado auto de prisión incondicionada contra el Antonio Girón Bisa, con fecha 20 de Enero, ingresó en el depósito de arrestados de este partido. Hechos probados.

Resultando: Que aun cuando no se ha determinado la propiedad del ganado aprehendido, se ha evidenciado en las actuaciones practicadas que aparecía como dueño de él el encartado Antonio Girón Bisa, quien había de llevarlo a Cataluña con el fin de realizarlo y lucrarse con su producto; todo ello de una manera ilegal y contraviendo las disposiciones tanto de carácter judicial como gubernativas sobre materia de abastecimiento. Hechos probados.

Resultando: Que celebrado en el día de hoy el correspondiente juicio oral, se cumplieron los trámites a que se contrae el Decreto de 18 de Septiembre último, con asistencia del señor Delegado Fiscal, que solicitó se le impusiera al infractor la pena de 2.500 pesetas de multa, sufriendo la prisión o privación de libertad subsidiaria, en su caso, y a la pérdida del ganado aprehendido.

Considerando: Que en atención a lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Decreto de 18 de Septiembre último, en relación con el 2.º del de 10 de Diciembre de 1936, y el 3.º del de 27 de Agosto de 1937, serán considerados como actos de hostilidad y desafección al régimen el incumplir las normas de racionamiento o distribución dictadas sobre artículos de comer, beber o arder, alterando y perturbando el normal abastecimiento de los expresados artículos.

Considerando: Que los expresados artículos de comer, beber y arder, por disposición del excelentísimo señor Gobernador General de Aragón, en Bando publicado con fecha 22 de

Noviembre último, no pueden circular sin la correspondiente guía expedida por las Consejerías Municipales o Provinciales, según se trate de traspasar o no el límite de las provincias respectivas, debiendo requisarse las mercancías que circulen sin aquel requisito y detenerse a los defraudadores.

Considerando: Que tanto el ganado lanar como el cabrío, de cuyas clanes son las cabezas que se le aprehendieron al encartado, constituye un artículo de los clasificados y comprendidos en las anteriormente citadas disposiciones, tanto de carácter penal como gubernativo; y por tanto el encartado ha incurrido en las infracciones consideradas como actos de hostilidad y desafección al régimen que persiguen y castigan aquellas disposiciones legales.

Vistas las disposiciones citadas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Girón Bisa, a la pena de 2.500 pesetas de multa, por haber incurrido en un acto de hostilidad y desafección al régimen de los señalados y comprendidos en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 18 de Septiembre de 1937, en relación con el 2.º del Decreto del mismo Departamento de fecha 10 de Diciembre de 1936, y el 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto último; sufriendo la prisión o privación de libertad subsidiaria, en su caso, destinándose el importe de la multa a las atenciones y gastos de guerra con arreglo al artículo 8.º del Decreto de 18 de Septiembre próximo pasado.

Póngase esta sentencia en conocimiento de la Dirección General de Abastecimientos y publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de Aragón y en los lugares de costumbre, dándose a la misma la máxima publicidad.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Aestri. Ante mí, Antonio Bergua.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la firma, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos de este partido judicial, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que doy fe.

Benabarre, 25 de Enero de 1938.—
El Secretario Antonio Bergua.

Y para que conste, dando cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Benabarre, a 26 de Enero de 1938.—El Juez Presidente, Juan Francisco Aestri.

J. O.—2.560.

PRADILLO ESCOBAR (Angel), vecino de Aranjuez y cuyo actual paradero se desconoce, comparece-

rá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de que preste declaración en sumario número 138 de 1936, por hurto de una bicicleta a Juan Luis Barreiro, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 a 25 pesetas.

Chinchón, 19 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—2.561.

DEL REAL DEL POZO (Angel), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mendizábal, 97, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, en el término de diez días, a fin de ser reconocido por el Médico forense, en sumario número 125 de 1936, bajo apercibimiento de pagarle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 19 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—2.562.

NIEVES NUNEZ (Alfonso), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Linares, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Linares, en término de diez días, contados desde que aparezca inserta en los periódicos oficiales con el fin de constituirse en prisión decretada en causa número 69 de 1937, por excitación a la rebelión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares, 20 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.563.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 7 de Madrid, en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente al sumario seguido en el Juzgado de Instrucción número 17, con el número 433, de orden del año 1935, por estafa contra Angel García, se hace saber por medio del presente que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, quedan sin efecto las requisitorias que llamando a aquel procesado fueron publicadas en el "Boletín" del 22 de Julio de 1936 y en la GACETA del 1 de Agosto de igual año, mediante a que han sido concedidos a dicho procesado los beneficios del Decreto-Ley de Amnistía de 22 de Enero de 1937.

Madrid, 24 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.564.

RODRIGUEZ MONLEON (Adolfo), hijo de Joaquín y de Asunción, natural de Granada provincia de ídem., de estado casado,

profesión albañil, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en sumario número 121 de 1937, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado sito en la calle General Castaños, número 1, al objeto de recibirle indagatoria y constituirle en prisión y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 25 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.565.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 7 de Madrid, en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente al sumario seguido con el número 59 de 1936, del Juzgado de Instrucción número 1 y que por supresión de éste se tramita en el antes dicho, contra José Martínez, por estafa, se hace saber por medio del presente que se publicará en la GACETA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, quedan sin efecto las requisitorias que llamando a aquel procesado fueron publicadas en la GACETA del 18 de Marzo de 1936 y en el "Boletín" del 26 de igual mes, mediante a que han sido otorgados por la Superioridad a dicho procesado los beneficios del Decreto-Ley de Amnistía de 22 de Enero de 1937.

Madrid, 23 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.566.

Don Octavio Almendros Camps, Juez de Instrucción de este partido de Orcera.

Hago saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 90 del corriente año, sobre robo de una vaca en el sitio los "Cortijos Nuevos" anejo de Segura de la Sierra, propiedad del vecino de la misma Adolfo Martínez González, ocurrido el día 6 de Octubre último, anterior en cuyo sumario se ha acordado por providencia de hoy, que los cuatro o cinco soldados pertenecientes al Cuerpo de Intendencia y el individuo vestido de paisano que hacía de Jefe, teniendo su última residencia en la ciudad de Linares, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, los que el día en que ocurrió el hecho se personaron en el sitio antes indicado con un camión obligando al dueño de la citada vaca les vendiese dicho animal; los que deberán comparecer ante este Juzgado al décimo día; a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, con objeto de ser oídos, apercibiéndoles que de no comparecer les pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orcera, 10 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Octavio Almendros.

J. O.—2.567.

Don Eustaquio González Martín, Juez de Instrucción Interino de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Teodosio Chalán Tejada, de 28 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Puebla de Don Rodrigo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la inserción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en este Juzgado para notificarle auto de procesamiento, que fué dictado por el Tribunal Popular de Ciudad-Real, en la causa número 21, seguida en este Juzgado, correspondiente al año 1937, por el delito de robo.

Piedrabuena, 21 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Eustaquio González Martín.

J. O.—2.568.

Por el Juzgado Municipal de Villatobas (Toledo), y en el expediente número 1, de este año, contra José Fernández Sánchez, de esta vecindad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, es como sigue:

Sentencia: En Villatobas (Toledo), 13 de Enero de 1938.

El señor don Osundo Gómez Maudoz, Juez Municipal de esta villa, habiendo visto el presente juicio especial de subsistencias y precios indebidos, artículos de primera necesidad, en el que figura como denunciado José Fernández Sánchez, natural de Villatobas (Toledo), mayor de edad viudo, jornalero y de esta vecindad;

Resultando probado y que se declara expresamente que agentes del grupo civil del Cuerpo de Seguridad de la Comisaría de Ocaña (Toledo), se constituyeron en el domicilio de José Fernández Sánchez, decomisándole 36 kilos de tocino, que había vendido: doce kilos a sus convecinos don Leovigildo Delgado Carrillo, diez kilos a Vidal Verde, once kilos a Gregorio Verde y tres kilos a Primitivo Gómez, a cincuenta pesetas kilo;

Fallo: Que debo condenar y condeno al vecino de esta villa José Fernández Sánchez, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectivas dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de este resolución, con destino a los gastos que originen las atenciones de guerra; sufriendo caso de insolvencia, don

meses de prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o Municipio, y a cuyo efecto se pondrá a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en la prisión provincial de Ocaña (Toledo), expidiéndose para ello mandamiento para que cumpla la pena subsidiaria y a la pérdida de los treinta y seis kilos de tocino, que le fueron intervenidos, de los que se hará cargo el señor Consejero de Abastos de esta localidad para que éste, a su vez, los haga llegar al señor Consejero de Abastos de la provincia a los efectos legales.

Así, por esta mi sentencia, la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos, al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial y al señor Juez de Instrucción del partido, insertándose el fallo en los periódicos oficiales, y en los ordinarios de la localidad, fijándose en los sitios públicos de costumbre, mercados y plazas públicas, lo pronuncio, mando y firmo. — O. Gómez.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—A. Castellano.—Rubricado.

Y para que se conte, e insertar el presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto con el V.º V.º del señor Juez Municipal de Villatobas (Toledo), a 3 de Enero de 1938.—El Juez, O. Gómez.

J. O.—2.569.

En virtud de lo que tiene mandado el señor Juez de Instrucción de Requena y su partido en el sumario número 116 de 1937, sobre muerte, lesiones y daños, se cita a Gumersindo Arean Rodríguez, capitán de Aviación, destinado últimamente a la escuela de polimotores de Alicante y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración sobre el hecho de autos, en el cual resultó lesionado el referido Gumersindo Arean, para ser reconocido por el médico forense y ofrecerle el procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, expido la presente que firmo en Requena, a 21 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.570

Don Juan Romero Montesinos, Juez de Instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 3 del corriente año, sobre hallazgo del cadáver

de un hombre, sin identificar, encontrado enterrado en un campo del término municipal de Segorbe, partida de Rovira, propiedad de Salvador Górriz Górriz, el día 13 de los corrientes, cuyas señas personales son las siguientes: unos 52 años de edad, de estatura 1'25 metros, ojos pardos y pelo entrecano; viste chaqueta de pana marrón, camisa kaqui, y camiseta de punto blanco, pantalón marrón, segundo pantalón azul, calzoncillo blanco, alpargatas blancas, y ambos tobillos ligados con vendas del mismo color, y cuya fotografía obra en el sumario, y, desconociéndose quiénes puedan ser los parientes de aquél, se les cita por medio del presente, de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de 5 días, para recibirles declaración, y a su vez se les ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Segorbe, a 17 de Enero de 1938.—El Secretario, Juan Pellicer.

J. O.—2.571

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de Instrucción de la ciudad de Tarrasa y su partido.

Por el presente que se libra en méritos del sumario número 168 B, de 1937, por muertes de personas enterradas clandestinamente en el cementerio de esta ciudad, instruido por el Juez Especial señor Bertrán de Quintana, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Nasarre Soláns, de 29 años de edad, natural de Alcolea de Cinca, hijo de Antonio y María, de estado casado y vecino de esta ciudad, con domicilio en la plaza del Doctor Robert, número 3 bajos, el cual se fugó del preventorio judicial de Tarrasa, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 6 días, a contar del siguiente de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial al que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura y traslación con las seguridades convenientes al preventorio judicial correspondiente y a disposición de este Juzgado.

Librada en la ciudad de Tarrasa, a 22 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.572

Don Ricardo Besa Espí, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Ins-

tancia e Instrucción de la villa de Valderrobres y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente seguido ante este Juzgado sobre incumplimiento de disposiciones sobre comestibles, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la villa de Valderrobres, a 19 de Enero de 1938.

Don Francisco Royo Soria, Juez Municipal de esta población, accidentalmente en funciones de Primera Instancia e Instrucción, constituido en Tribunal unipersonal de subsistencias, por hallarse en función especial propietario, ha visto y oído, asistido del Secretario Judicial con intervención del Fiscal Municipal, la infracción cometida por Juan Colomé Valdépérez, mayor de edad, de profesión sastre y vecino de Tortosa;

Resultando: Que presentada la correspondiente denuncia ante este Juzgado con fecha 7 de Diciembre del pasado año por virtud de la cual resulta que los guardias de Seguridad y Asalto José Viciano Viciano y José Jiménez Jiménez, a las 17 horas del día 24 de Noviembre anterior procedieron al decomiso en el coche-correo, Alcañiz-Tortosa, de un paquete que contenía pan, judías y garbanzos con un peso aproximado de 10 kilos, el que iba facturado a nombre de Juan Colomé Válpez, con domicilio en Pablo Iglesias, 19, Tortosa, siendo la misma persona la que ha comparecido en esta fecha ante este Juzgado de la misma vecindad y domicilio, casa señalada con el número 9;

Resultando: Que de acuerdo con lo prevenido con el Decreto que regula este procedimiento, fué señalada la vista para el día de hoy, a las 11 horas, la que ha tenido lugar con asistencia del Fiscal Municipal, denunciante y denunciado, previa citación e instruido de su derecho al último de los nombrados, comenzó aquella en acto público alegando el denunciado los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes en su defensa, haciendo constar que los géneros decomisados le fueron remitidos desde Alcañiz, por sus familiares que eran para su consumo y que no ha tenido ánimo de lucro ni especulación, solicitándose por el Fiscal, le fuera impuesta la pena de 1.000 pesetas de multa y por el denunciado la absolución;

Considerando: Que hallándose previsto en el apartado b) y d) del artículo 3.º del Decreto de 27 de Agosto del pasado año 1937 y mencionado con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, procede acceder a la petición fiscal, teniendo en cuenta para ello, lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de

Septiembre de 1937, la naturaleza del hecho y la cuantía del mismo;

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Colomé y Valdepérez, al pago de la multa de 1.000 pesetas, las que una vez sean hechas efectivas, serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y caso de resultar aquél insolvente, póngase a disposición del excelentísimo señor Gobernador General de Aragón, para la prestación de trabajo de modo obligatorio a favor del Estado o del Municipio, y a la pérdida de los géneros aprehendidos, que serán vendidos en público al precio de 70 céntimos el kilo de pan, de 1,50 el kilo de las alubias y 2,25 el kilo de los garbanzos, descontándose las mermas naturales, destinándose asimismo el producto que se obtenga, a las atenciones de guerra;

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de la que se dará traslado a la Dirección General de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios, y en los sitios públicos de costumbre. Francisco Royo.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado libro el presente testimonio, y lo firmo con el V.º B.º del señor Juez en Valderrobres, a 20 de Enero de 1938.

J. O.—2.573.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 39 de 1937, por hurto, se llama y emplaza a la procesada Martina Díaz Riaño, hija de José y de Cipriana, de estado soltera, de 19 años de edad, natural de Campuzano (Santander), de profesión doméstica, residente últimamente como evacuada en el refugio de la playa de San Salvador de esta villa, para que dentro de 6 días, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento en caso contrario, de ser declarada en rebeldía.

Se ruega a las autoridades y se ordena a los agentes de la policía judicial, que tan pronto como conozcan el paradero de la procesada, procedan a su captura y traslado al preventivo judicial correspondiente, a disposición de este Juzgado.

En Vendrell, a 20 de Enero de 1938.—El Juez, Valero Vidal.

J. O.—2.574.

MORENO HENDIA (Juana), hija de Antonio y de Josefa, natural y vecina de Linares, calle del Ca-

rrero, sin profesión, de estado soltera, de 26 años de edad, cuyas circunstancias personales se ignoran, procesada en sumario 25 de 1937, por suscripción de caballerías, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Baeza, para ser emplazada, con la prevención de ser declarada en rebeldía.

Baeza, 18 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.575.

En el expediente número 282 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Luis Casanova González Mato, Jesús Avila Contreras, Pedro Muñoz Antón, Gonzalo Vara Ojeda, Juan Anguas Delgado, José Zubizarreta Arnanz, Fernando García de la Cueva, José Bordoy Sousa, Alejandro García Vega, Rafael Mauri Carvajal, Camilo de Polavieja y Novo, en la causa vista ante el Tribunal Popular número 1 de Madrid, por el delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 4 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días puedan personarse, y en los 5 días de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria, para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero de los inculcados al principio indicados, se cita y emplaza a los mismos por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.576.

En el expediente número 278 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas, entre otros, por Luis Arenas Caravante, en causa vista ante el Tribunal Popular número 1 de Madrid, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 3 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Repara-

ciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero del inculcado Luis Arenas Caravante, se cita y emplaza a éste, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.577.

En el expediente número 175 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por José Martínez Máñez, en la causa instruida por el Juzgado Especial número 4 y vista ante el Tribunal Popular número 1 de Valencia, por delito de proposición para la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 4 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero del inculcado José Martínez, se cita y emplaza a éste por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.578.

En el expediente número 179 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Angel Seivane Cajide y Félix

Mendilivar Sáez, en causa instruida en el Juzgado Especial número 4 y vista ante el Tribunal Popular número 1 de Valencia, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 4 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria, para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose cuál sea el actual domicilio o paradero de los referidos inculcados, se les cita y emplaza por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.—
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.579.

En el expediente número 189 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Ramón Sanz Revert, en causa instruida por el Juzgado Especial número 3 y vista ante el Tribunal Popular número 1 de Valencia, por delito de conspiración para la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 4 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose quienes sean los herederos del inculcado Ramón Sanz Revert, así como el domicilio o paradero de los mismos, se cita y emplaza a dichos herederos por medio de la presente; se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de

pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.—
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.580.

En el expediente número 222 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Enrique Bernal Contreras, en causa seguida ante el Juzgado Especial número 2 de Valencia y vista ante el Tribunal Popular número 1 dicha capital, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 4 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados para que en el término de diez días, puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1, del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero del inculcado Enrique Bernal Contreras, se cita y emplaza a este por medio de la presente, que se insertará en la cita y emplaza a éste por medio de GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 26 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.581.

En el expediente número 212 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas, entre otros, por José María Oliver Ibáñez, en causa vista ante el Tribunal Popular número 2 de Valencia, por el delito de adhesión a la rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 4 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días, puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto

en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero del inculcado José María Oliver Ibáñez, se cita y emplaza a éste por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 26 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.582.

En el expediente número 741 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Vicente González Clemente, en expediente 63, de 1937, seguido en el Jurado de Urgencia número 1, de Valencia, por desafección al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 23 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho, no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1, del expresado Tribunal.

Por lo cual, y desconociéndose el actual domicilio o paradero del inculcado Vicente González Clemente, se cita y emplaza al mismo por la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.
El Secretario (ilegible).

J. O.—2.583.

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de Instrucción de la ciudad de Tarrasa y su partido.

Por la presente que se libra en méritos del sumario número 168 B. de 1937, por muertes de personas enterradas clandestinamente en el Cementerio de Tarrasa, instruido por el Juez Especial señor Bertrán de Quintana, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Abad Quitart, hijo de José y de Josefa, natural de Tarrasa, y vecino de la misma, con domicilio últimamente en la calle de Martín Díaz, 15, bajos, de profesión

triador de lanas, de 52 años de edad, de estado casado el cual se fugó se supone el 8 de los corrientes del Preventorio Judicial de Reus, para que dentro el término de seis días, a contar del siguiente a la inserción de la presente, en el "Diario Oficial" de la Generalidad de Cataluña y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca delante de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura y traslación con la seguridad a convenientes al Preventorio Judicial correspondiente a disposición de este Juzgado.

Librada en la ciudad de Tarrasa, 22 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Joaquín Serrano Rodríguez.

J. O.—2.584.

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de Instrucción de la ciudad de Tarrasa y su partido.

Por la presente que se libra en méritos del sumario número 168 B. del 1937, por muertes de personas enterradas clandestinamente en el Cementerio de Tarrasa, instruido por el Juez Especial señor Bertrán de Quintana, se cita, llama y emplaza al procesado José Cortiells Gasull, hijo de Matías y de Agueda, natural de Huertas de San Juan, de profesión chofer, de 35 años de edad, de estado casado, domiciliado últimamente en la calle de Concilio Egarense, 42, bajos, Tarrasa, el cual se fugó se supone el 14 de los corrientes del Preventorio Judicial de Reus, para que dentro el término de seis días, a contar del siguiente a la inserción de la presente requisitoria en el "Diario Oficial" de la Generalidad de Cataluña y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura y traslación con las seguridades convenientes al Preventorio Judicial correspondiente y a disposición de este Juzgado.

Librada en la ciudad de Tarrasa, 22 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Joaquín Serrano Rodríguez.

J. O.—2.585.

Don Pompeyo Molist Sala, Juez de Instrucción Regente en ejercicio de Tremp y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 1.º de este año, sobre muerte de Baltasar García Valle, de 50 años de edad, casado, ayudante de pintor, natural de Madrid, y vecino del mismo con domicilio en la calle de Embajadores, número 46, actualmente con residencia en Llimiana, como refugiado de guerra, por el presente se hace saber a los familiares de dicho interfecto, comparezcan ante este Juzgado de Tremp, dentro del término de diez días, a fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos, ofrecerles el procedimiento y entrega de los documentos encontrados, apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tremp, 25 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Pompeyo Molist.

J. O.—2.586.

LO MORO (Romualdo), las demás circunstancias del cual no constan, domiciliado últimamente en Barcelona y acusado en sumario número 71 de 1937, por desafección al régimen, comparecerá dentro del término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción número 8 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.—El Juez, Juan Pont.

J. O.—2.587.

MIRA PEREZ (Juan), soldado del Arma de Aviación, destinado en la base aérea de "Los Jerónimos" (Murcia), hijo de Antonio y Solé, natural de Alicante, de 18 años de edad, de profesión almacenista, contra quien se instruye expediente por deserción, comparecerá en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente, ante el señor Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Levante-Sur, en el local del mismo sito en la calle de Saavedra Fajardo, número 14 en la inteligencia de que de no efectuarlo, será declarado rebelde, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Dado en Murcia, a 21 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. G.

ROCA SALO (Pedro), hijo de Juan y de Joaquina, de 27 años de edad, de profesión panadero, de es-

tado casado, natural y vecino de San Pedro Pescador, provincia de Gerona, domiciliado últimamente en la calle Masson, número 8, soldado de Intendencia, agregado a la 2.ª Compañía del 3.º Grupo de Intendencia en Campaña, destacado en esta Plaza, a quien se sigue causa por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de 30 días, ante el Letrado Auxiliar don Enrique Martí Ibern, Instructor Delegado en Tarragona y territorio de su ex-provincia; del Secretario Relator número 1 de este Tribunal Militar (edificio de la Comandancia Militar de Tarragona), que se halla instruyendo dicho procedimiento, apercibiendo al encartado que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Tarragona, 22 de Enero de 1938.—El Secretario, E. Martí.

J. G.

OLIVERAS MANOSA (Juan), soldado del Grupo de Transmisiones del Ejército del Este, que dejó de partir para Barbastro, el día 21 del mes de Octubre último, a donde le había correspondido ser destinado; deberá comparecer dentro del término de quince días, ante don Manuel del Nido Idigoras, Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico Militar, Secretario Relator número 1, del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, que tiene su residencia oficial en la calle Mallorca, número 264, de esta Plaza, para responder de los cargos que le resultan en el procedimiento que se le instruye por la referida falta de presentación, número 1050 de 1937, significándole en el caso de no comparecer dentro del indicado término, será declarado rebelde.

Barcelona, 21 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. G.

FERRER PELEGRI (Esteban), natural de Pont de Molins (Gerona), de estado soltero, estudiante de Arquitectura, nacido en el año 1915, perteneciente al reemplazo de 1936, con domicilio accidental últimamente en esta ciudad, Pasaje de Crédito, número 1, y que siendo cabo furriel de la 4.ª Batería de Artillería de Costa (Agrupación Norte), el día 23 de Diciembre último, desapareció de la misma faltando a las tres listas de ordenanza y del cual se ignora su actual paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el señor Secretario Relator Delegado para la Defensa de Costas, Agrupación Norte, con residencia oficial en la calle Cortés, 620, 2.º, a fin de prestar declaración en las diligencias previas número 1682 de 1937, sobre deserción, apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 22 Enero de 1938.—El Secretario Relator Delegado, Laureano Miró Ferrés.

J. G.

SECHELEGUEN (José), Alférez Armero de la Brigada Internacional, instructor de Ametralladoras del segundo Batallón del Regimiento Naval núm. 1, que en 23 de Marzo de 1937 se encontraba en la plaza de Castillo de Locubin (Jaén), inculpado en la causa que bajo el número 13 del corriente año se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia, por la muerte ocasionada al Capitán de dicho Batallón, don Pedro Marín Leache; comparecerá en el término de diez días, ante el señor Secretario instructor de este Tribunal, Teniente Auditor don Manuel Bueno Civanto, en la plaza de Baza; apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del referido plazo que empezará a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, será considerado rebelde.

Baza, 21 de Enero de 1938.—El Secretario Instructor, M. Bueno.

J. G.

BRUGUERA CREUS (Juan), soldado de infantería del reemplazo de 1935, natural de San Hilario de Sacalm y vecino de Carós, comparecerá, dentro el término de quince días, ante el señor don Joaquín Bohigas Serramallera, Oficial de Complemento de Artillería y Secretario Relator Instructor, Delegado del Tribunal Permanente de Guerra, de la demarcación catalana, en las Comandancias militares de Gerona, Figueras y comarcas; apercibiéndole que de no presentarse dentro el plazo señalado, será declarado rebelde.

Gerona, 21 de Enero de 1938.—El Secretario Relator Instructor Delegado, J. Bohigas.

J. G.

MILLET ENGUIS (José), perteneciente al 145 Batallón de la 37 Brigada Mixta, natural de Fuente Encarro (Valencia), domiciliado en la calle Norte, núm. 20, de profesión albañil, y desaparecido de su Batallón el día 16 de Noviembre del pasado año; comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Tribunal Permanente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Tribunal Permanente.

Hoyo de Manzanares, 19 de Enero de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. G.

José Balaguer Balaguer, Juez Permanente de la 34 División.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo bajo el número 4, por delito de deserción, he acordado conceder el plazo de 48 horas, en el que deben presentarse en este Juzgado los soldados de la Compañía de Ametralladoras del 272 Batallón de la 68 Brigada Mixta, Valentín Morales Martínez y Roberto Pastor Gregori, para recibirles declaración y notificarles el auto de procesamiento y prisión, dictados contra ellos, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Asimismo, ruego y encargo a las autoridades la busca y captura de los mencionados soldados, cuyas señas son las siguientes:

MORALES MARTINEZ (Valentín), de 19 años de edad, natural de Calzada de Calatrava (Ciudad Libre), domiciliado en la misma, de estado soltero y de profesión campesino.

PÁSTOR GREGORI (Roberto), de 27 años de edad, natural de Alcoy (Alicante), domiciliado en la misma, en la calle de Riego, número 3, casado, y chófer de profesión. En Libros, a 14 de Enero de 1938. José Balaguer.

J. G.

FERNANDEZ ACIEN (José), soldado del Regimiento Naval número 1, hijo de José y de Rosalía, natural de Dalia, provincia de Almería, domiciliado últimamente en Cartagena, de estado se ignora, ignorándose asimismo sus señas personales y particulares, procesado por el delito de deserción militar, número 204 de 1937, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Carlos Coll Blanca, residente en el 2.º piso de Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción militar se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación dentro del plazo fijado, será declarado rebelde.

Cartagena, 20 de Enero de 1938.—El Juez, Carlos Coll.

J. M.

SANCHEZ LUCAS (Antonio), marinero del regimiento Naval número 11, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Murcia, provincia de Murcia, procesado por deserción en causa número 167 de 1937, en la actualidad ausente, comparecerá en el

término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor don Luis Fernández Ortega, Comandante de Infantería de Marina en Intendencia (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 22 de Enero de 1938.—El Juez, Luis Fernández.

J. M.

GARCIA MATA (Manuel), Cabo del regimiento Naval número 1, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Marbella, provincia de Málaga, domiciliado últimamente en Cartagena, de estado soltero, procesado por el delito de deserción en causa número 399 de 1937, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor don Luis Fernández Ortega, Comandante de Infantería de Marina en Intendencia (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 22 de Enero de 1938.—El Juez, Luis Fernández.

J. M.

BELDA LOPEZ (Antonio), Cabo del Regimiento Naval número 1, hijo de Antonio y de Adelina, natural de Soller, provincia de Baleares, domiciliado últimamente en Soller, de estado soltero, de 19 años de edad, está desertado, estatura 1'390 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, boca grande, barba limpia, color blanco, su frente corriente, señas particulares no tiene, sí, sabe leer y escribir, procesado por deserción en causa número 216 1937, en la actualidad ausente, comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, señor D. Luis Fernández Ortega, en Intendencia (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 22 de Enero de 1938.—El Juez, Luis Fernández.

J. M.